

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer. Cali, febrero 8 de 2023
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 192/2023-00010-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90, ss y 368 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda Verbal de Resolucion de Contrato promovida por ELOÍSA FERNÁNDEZ DE CUENCA, TATIANA XIMENA CUENCA FERNÁNDEZ, SANDRA ANGELICA CUENCA FERNÁNDEZ, WILLIAM ENRIQUE CUENCA FERNÁNDEZ y JAIME ARTURO CUENCA FERNÁNDEZ contra DIEGO FERNANDO CARDONA PADILLA.

2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de copia digital de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a la demanda del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00010-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de febrero de 2023
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512d5d40bb715544f7a8d525e36be2afd8813087329f957838a8e6d26d24ffe4**

Documento generado en 08/02/2023 11:56:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>